

## **Tema nº 2**

### **Aclaraciones y precisiones acerca de las piezas habitables permitidas bajo rasante**

Acuerdo:

El Art. 7.9.3 Condiciones particulares del uso global vivienda, en su primer párrafo especifica lo siguiente:

*No se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos.*

*Se permitirán piezas habitables bajo rasante en viviendas unifamiliares hasta un 20% de la superficie útil total cuando cumplan las condiciones de iluminación, ventilación y accesibilidad exigibles.*

El cómputo del 20% de la superficie útil se entiende referida a la superficie útil materializada sobre rasante.